

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 11 de noviembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	—	—
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## PARQUE DE ARTILLERIA DE BURGOS

Don Antonio González Labarga, Teniente Coronel Director del Parque de Artillería de Burgos.

Hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta los materiales que a continuación se expresan, los cuales se hallan en el punto que se indica, se invita a cuantas personas deseen tomar parte en ella, por medio de este anuncio. El acto tendrá lugar en el Parque de Artillería de esta plaza (Burgos), a las diez del día 20 del actual, ante el Tribunal que se constituirá al efecto, al cual deberán presentar los interesados durante la primera media hora de constituido, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), sin enmienda ni raspadura, arregladas en un todo al modelo inserto a continuación y acompañadas del resguardo a que se refiere la cláusula 5.ª del pliego de condiciones que servirá de base para el remate, el cual pliego se hallará de manifiesto en las Oficinas de este Parque los días laborables, de diez a trece:

Efectos que se encuentran en el Destacamento de este Parque en Villafria (Burgos):

10.418 kilogramos de cuero, procedente de desbarate de atalaje y bastes a 3 pesetas kilo. Total, 31.254 pesetas.

8.300 kilogramos de madera, proce-

dentes de desbarate de atalaje y bastes, a 0,14 pesetas kilo. Total, pesetas 1.262.

1.300 metros de lona, procedente de desbarate de atalaje y bastes, a 0,55 pesetas metro. Total, 715 pesetas.

800 kilogramos de crin, procedente de desbarate de atalaje y bastes, a una peseta kilo. Total, 800 pesetas.

### Modelo de proposiciones

Don N. N., vecino de ....., con cédula personal (de tal clase), número (tantos), expedida en....., con fecha ....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la subasta de varios materiales procedentes de desbarate de atalaje y bastes, existentes en el Destacamento del Parque de Artillería de Burgos en Villafria, me comprometo a adquirir los tantos kilogramos de tales materiales que se proponen sean enajenados en la forma en que se encuentren en (tal punto), al precio de..... pesetas (en letra) por cada kilogramo, siendo adjunto como garantía el resguardo que acredita el depósito de..... pesetas (5 por 100 del importe de la oferta), verificado en la Caja del expresado Parque.

(Fecha y firma del proponente.)

Burgos, 5 de noviembre de 1943.—El Teniente Coronel Director, Antonio González Labarga.

5.026-O.

## CUARTA REGION AEREA (PIRINEOS)

### Jefatura de Propiedades

#### Edicto

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 332), la adquisición de los terrenos ocupados por el Aeropuerto Nacional de Barcelona, por estar clasificado en la categoría «A» por el Estado Mayor del Aire, y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos afectados por dicha ocupación, sitos en término del Prat de Llobregat y Viladecans, respectivamente, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285) y Circular de B1 de enero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32), se procederá el día 27 del actual, a las diez y treinta horas, y en el edificio del Aeropuerto Civil de Muntadas, y por las autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas de referencia, lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha ocupación al objeto de que concurran al refe-

rido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente, o por mandatario, y requerida a su costa, si lo desean, la presencia de Perito o un Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1943.—El Capitán Jefe accidental de Propiedades, Isidoro Checa López,

4.856-O

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

### Edicto

Por el presente se cita y emplaza al que en el mes de junio de 1942 era Repartidor de Telégrafos, con 4.000 pesetas de haber anual, don Santiago Ramalle y Comas, con residencia últimamente en Madrid, calle de Jorge Juan, núm. 96, 2.º, derecha, interior, hoy en ignorado paradero, para que en el término de quince días a partir de la publicación del presente edicto se presente personalmente o por persona debidamente autorizada, en el edificio de Correos y Telégrafos de Valladolid, Oficinas de la Inspección Regional, sitas en el mismo, a horas hábiles de oficina, para evacuar el trámite de notificación de propuesta de responsabilidad dictada por el Instructor en expediente incoado por falta de presentación en su destino en la indicada época, para que dentro del plazo de otros quince días consecutivos al de la notificación, pueda alegar por escrito cuanto considere conveniente a su defensa, advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado de quince días sin que el presente emplazamiento surta efecto, se dará el trámite por evacuado sin más aviso.

Valladolid, 6 de noviembre de 1943.

El Instructor e Inspector de la 3.ª Región, Miguel Amacar Vélez,

4.851-O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ciento cincuenta y dos viviendas en Sestao (Vizcaya), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones proyectadas ha sido redactado por el Arquitecto don Santos Zunzunegui.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones setecientas cincuenta y nueve mil ochocientas diez (3.759.810) pesetas con veintitrés (23) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de sesenta y un mil trescientas noventa y siete (61.397) pesetas con quince (15) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento veintidós mil setecientas noventa y cuatro (122.794) pesetas con treinta (30) céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Provincial Sindical de Vizcaya, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Vizcaya, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical de Vizcaya, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los

ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veintidós meses a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Provincial de Sindicatos, Jefe de la Obra Sindical del Hogar, Secretario técnico, Arquitecto asesor y Asesor Jurídico, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del

licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Vizcaya.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

5.030-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES**

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

*Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Julio Mas Fernández, de ignorado paradero, para que el día 15 del actual, y a las diez horas, concorra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando número 519/43, incoado contra citado individuo, por aprehensión de 900 gramos de tabaco, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 5 de noviembre de 1943.—  
El Secretario, A. Moreno.

4.846.-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA****Nueva industria**

Peticionario: Don Casimiro de Dalmau Pons.

Objeto de la industria: La obtención de aceites vegetales por medio de disolventes, entendiéndose como tales los obtenidos de almendras, nueces, avellanas y otras semillas, excluyéndose totalmente el de aceituna, en Reus.

Producción: Se calcula tener una capacidad de producción anual de: aceite de almendra, 10.000 kilos; aceite de

nueces, 15.000 kilos; aceite de avellanas, 35.000 kilos, y otras semillas, 5.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 4 de noviembre de 1943.  
El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

4.085-O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

### Edicto para la subasta de finca

Provincia de Castellón.—Zona de la capital.—Término municipal de Castellón.—Derechos reales.—Año de 1940

Don Antonio Marco Borrás, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Mariano Gómez González o sus herederos ignorados en caso de haber fallecido, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Mariano Gómez González o sus herederos, caso de haber fallecido, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once horas, y en local del Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la valorización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, «Boletín Oficial» de la provincia, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablilla de anuncios oficiales de esta Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya

enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas: 22.870,19 pesetas.—Clase, cabida y situación de la finca: La nuda propiedad, con derecho a consolidar en ella, al fallecimiento de doña Elisa Ibáñez Climent, al que pertenece indivisamente, de una casa habitación, situada en el poblado de esta ciudad, calle de Cervantes, número 32, manzana 40, compuesta de planta baja y dos pisos altos, no constando su medida superficial; linda: a derecha, calle de Ausias March; izquierda, casa de doña Rosa Brava y otros, y espaldas, edificio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de esta ciudad.—Capitalización de la misma: 42.720 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles: Usufructo a favor de doña Elisa Ibáñez Climent.—Valor para la subasta: 42.720 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Castellón de la Plana, 30 de octubre de 1943.—El Agente, Antonio Marco.  
5.033-O

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

#### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Manuel Rama Castiñeiras y don Manuel Docampo Amor.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico,

con destino a fuerza motriz y riego.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo en todo tiempo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Batán.

Término municipal donde radican las obras: Cerceda (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 5 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

4.847-O.

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

#### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan García Lana.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico.

Cantidad de agua que se solicita: Cien litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Valdecarzana.

Término municipal donde radican las obras: Teverga (Oviedo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 4 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

4.848-O

**PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**

**Servicio de Jaén**

**Anuncio**

A las once horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, y si aquel fuese festivo o declarado nacional, en el primer día hábil, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en la Alcaldía de Quesada, simultáneamente, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte del Estado «Poyo de Santo Domingo».

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que el final se inserta, y tanto ésta como la ejecución del disfrute, se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en las oficinas de la Sección cuarta, en Cazorla, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en la elaboración del alquitrán de los restos leñosos de pino, exceptuándose las leñas muertas de los árboles vivos que se mantengan unidas a sus troncos, cuya localización se extiende a todo el monte, autorizándose el funcionamiento de ocho pegueros y bajo el tipo de tasación de 23.200,00 pesetas anuales.

El plazo para el aprovechamiento será por los años forestales 1943-44 y 1944-45.

La persona o Sociedad a quien se adjudique este disfrute, ingresará en la Habilitación del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén, el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a las tarifas vigentes, que asciende a la cantidad de 511,10 pesetas.

El depósito previo para tomar parte en la subasta se fija en el 5 por 100 de la tasación y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 25 por 100 de la adjudicación.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, por el mismo tipo, condiciones y la misma hora.

Jaén, 27 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A. (legible).

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de restos leñosos para elaboración de alquitrán,

trán, que ha de verificarse durante los años forestales 1943-44 y 1944-45 en el monte del Estado «Poyo de Santo Domingo», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito previo fijado para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer anualmente la cantidad de ..... pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

5.035-O

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**Concurso para Recaudadores**

Acordada la celebración de nuevo concurso para el nombramiento de Recaudadores de Contribuciones en las diversas zonas de esta provincia, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones, se ha acordado anunciar el mismo, señalando

como fin del plazo para la presentación de solicitudes el día 11 de diciembre próximo a las catorce horas.

Los pliegos de condiciones y modelo de solicitud son los siguientes:

**Pliego de condiciones del concurso para el nombramiento de Recaudadores de contribuciones en las zonas de esta provincia que han de proveerse entre funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza según la Orden de 2 de marzo de 1943, y teniendo en cuenta los cargos de 1941**

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se sacan a concurso, entre funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial, las zonas recaudatorias de esta provincia, cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianza exigible se expresan seguidamente:

Z O N A S	Cargo 1942	Categoría	Premio voluntaria	Fianzas
Zaragoza-S. Pablo .....	15.713.666,63	1.ª	0,382 %	945.018,—
Calatayud .....	3.452.077,08	1.ª	0,945 %	156.231,—
Egea .....	3.630.727,87	1.ª	0,739 %	146.217,—
Borja .....	2.313.198,50	2.ª	1,249 %	88.979,—
Caspe .....	1.784.706,61	2.ª	1,368 %	73.941,—
Pina .....	1.498.678,74	3.ª	1,330 %	80.126,—
Sos .....	1.377.510,89	3.ª	1,923 %	47.581,—

El premio de recaudación en período ejecutivo será el cuarenta por ciento del que a la Diputación corresponde, con arreglo a la concesión, en la zona de la capital; y el sesenta por ciento del que corresponde a la Corporación en las zonas restantes

Las zonas tendrán la demarcación correspondiente a los partidos judiciales del mismo nombre; y la de la capital coincidirá con el distrito municipal Zaragoza-San Pablo

Segunda.—Podrán acudir a este concurso los funcionarios administrativos de esta Corporación, que estuvieren en posesión de sus respectivos empleos, en propiedad, antes de 17 de diciembre de 1941.

Tendrán preferencia para las zonas de primera categoría los que sean como mínimo Jefes de Negociado; para las de segunda categoría, los que sean al menos Oficiales primeros, y para las zonas de tercera categoría, los que sean al menos Oficiales segundos.

A falta de solicitantes de las expresadas categorías se proveerá en los de categoría inmediata inferior que hayan acudido al concurso, y dentro de la misma categoría, la Diputación hará la adjudicación estimando los méritos administrativos de los solicitantes.

Dentro de cada categoría de zonas se

reservará el porcentaje de plazas señalado por las disposiciones vigentes a los funcionarios que además de reunir las condiciones señaladas les sean de aplicación los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

Tercera.—Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, en los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación del anuncio del concurso en los periódicos oficiales hasta el día y hora que se señale en dicho anuncio.

Cuarta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo que a continuación de estos pliegos se inserta; deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 1,50 pesetas y timbre provincial de 0,50 pesetas, y se acompañarán a las mismas necesariamente los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen para acreditar el derecho de admisión al concurso y los méritos del solicitante, pudiendo presentarse, además, todos aquellos que los interesados crean conveniente aportar.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que aspiren, el orden de preferencia, con indicación de si aceptarían o no cualquier otra zona en caso de no corresponderles las comprendidas en su instancia.

Quinta.—Terminado el plazo de solicitudes no se admitirá documento ni escrito de ninguna clase relacionado con las mismas y serán desechadas las que no se acompañen justificantes de los méritos alegados.

Dichas solicitudes pasarán a estudio de la Ponencia de Hacienda que interesará los informes de los solicitantes que crea oportuno, y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso.

Sexta.—Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados Recaudadores serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de esta Corporación y subsidiariamente los establecidos en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones sobre recaudación de contribuciones que sean de aplicación.

Séptima.—La fianza deberá quedar constituida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la zona, depositándose en la Caja de la Excm. Diputación Provincial, en metálico, efectos pú-

blicos o cédulas del Banco de Crédito Local.

Octava.—En todo lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto por la Orden de concesión del servicio a esta Diputación, la de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones que sean de aplicación.

**Pliego de condiciones del concurso para el nombramiento de Recaudadores de contribuciones de las zonas de esta provincia que, con arreglo a la regla segunda de la Orden de 2 de marzo de 1942, y teniendo en cuenta los cargos de 1941, ha correspondido proveer en funcionarios del Ministerio de Hacienda**

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se sacan a concurso, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, las zonas recaudatorias de esta provincia, cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianza exigible, se expresan seguidamente:

Z O N A S	Cargo 1942	Categoría	Premio voluntaria	Fianzas
Zaragoza-Pilar .....	9.528.503,04	1. <sup>a</sup>	0,467 %	534.428,—
La Almunia .....	3.719.889,35	1. <sup>a</sup>	0,805 %	154.504,—
Ateca .....	2.395.164,25	2. <sup>a</sup>	1,926 %	104.888,—
Tarazona .....	2.098.222,89	2. <sup>a</sup>	1,306 %	78.031,—
Carriñena .....	1.785.228,81	2. <sup>a</sup>	1,516 %	68.009,—
Daroca .....	1.269.925,77	3. <sup>a</sup>	2,313 %	59.442,—
Belchite .....	960.680,98	3. <sup>a</sup>	2,762 %	42.158,—

El premio de recaudación en el período ejecutivo será en la zona de la capital el cuarenta por ciento del que a la Diputación corresponde, con arreglo a la concesión; y en las demás zonas, el sesenta por ciento de dicho premio ejecutivo.

Las zonas tendrán la demarcación correspondiente a los partidos judiciales del mismo nombre, y en la zona de la capital coincidirá con el distrito municipal Zaragoza-Pilar.

Respecto a las fianzas de los Recaudadores será de aplicación lo establecido en la norma segunda de la Orden de 15 de abril de 1943.

Segunda.—Podrán acudir a este concurso los funcionarios actualmente Recaudadores, en propiedad, y los demás funcionarios de Hacienda que posean el correspondiente certificado de aptitud, con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

Tercera.—Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en los días y horas hábiles, desde la fecha de la publicación del anuncio de este concurso en los periódicos

oficiales, hasta el día y hora que se señalen en el mismo.

Cuarta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo que a continuación de estos pliegos se inserta; deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 1,50 pesetas y timbre provincial de 0,50 pesetas. Se acompañarán a la misma, necesariamente, los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen y aquellos otros documentos que los interesados estimen convenientes adjuntar.

Si se trata de funcionarios Recaudadores, aportarán, necesariamente, certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Si se trata de funcionarios no Recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina a que se encuentren adscritos.

Los que aleguen derechos reconocidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán, además, la documentación que acredite de modo fehaciente su derecho a tales beneficios.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que puedan aspirar, el orden de referencia, con indicación expresa de si aceptarían o no, cualquier otra zona, en caso de no responderles las comprendidas en sus instancias.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documento o escrito de ninguna clase, relacionados con la misma, desechándose las que no acompañen justificante de las condiciones exigidas.

Inmediatamente se interesará de las Delegaciones de Hacienda o Centro donde los solicitantes estén adscritos, las hojas de servicio calificadas y el informe a que hace referencia el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en su norma segunda, apartado e), todo lo cual deberá quedar cumplimentado en término de cinco días.

En todo caso, la Corporación recabará urgentemente los demás informes que estime necesarios, y con vista de los obtenidos, procederá a la adjudicación de zonas, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

Sexta.—Tendrán derecho preferente a estas zonas, en primer lugar, los funcionarios Recaudadores, en propiedad, en esta provincia al encomendarse el servicio a la Diputación; en segundo lugar, los que actualmente lo sean, también en propiedad, en otras provincias, y, finalmente, los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

En cada uno de estos tres grupos; los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes: la mayor categoría y clase de funcionarios, el mayor tiempo de servicios a la Hacienda, el mayor tiempo de servicios de Recaudador, en propiedad, y la menor edad. Los ex combatientes, si los hubiere, tendrán derecho preferente, dentro de cada grupo, al número de plazas reservables a ellos por Ley de 25 de agosto de 1939.

Séptima.—Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados serán los establecidos en el Reglamento del servicio de Recaudación de Contribuciones aprobado por esta Corporación, y subsidiariamente los regulados en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes sobre recaudación de contribuciones que se hallan en vigor.

Octava.—La fianza deberá quedar constituida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la Zona, depositándose en la Caja de la Excm. Diputación Provincial, en metálico, efectos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Novena.—En todo lo no previsto en las anteriores condiciones, se estará a

lo dispuesto por la Orden de concesión del servicio a esta Diputación, la de 2 de marzo y 18 de abril de 1943, el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### Modelo de solicitud

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., provisto de cédula personal de tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ..... el día ....., aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa Excm. Diputación Provincial para la provisión de Zonas de recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda (o de la Diputación Provincial) comparece y, como mejor proceda, dice:

Que reúne las siguientes condiciones: (Expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicios, títulos profesionales y administrativos que posee, méritos profesionales especiales y edad, acreditando todo ello en forma fehaciente, aun cuando se trate de funcionario de esta Corporación. También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939 en caso de alegar las preferencias en ella determinadas.)

Que solicita las siguientes Zonas: (enumerará las que desee por orden de preferencia) con la prelación indicada, y que aceptaría (o no) cualquier otra que le fuese adjudicada.

Y suplica a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso y que, en definitiva, se le adjudique alguna de las Zonas solicitadas.

(Lugar, fecha y firma.)

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Hacienda) durante los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1943.—  
El Presidente, Eduardo Baeza.

5.032-O.

#### AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)

##### Subasta de maderas

El día primero de diciembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos para la subasta de aprovechamientos primarios del monte titulado «La Garganta», correspondiente al año forestal de 1943-44, consistente en aprovechar ocho mil ocho pines en pie, con un volumen de once

mil cincuenta y nueve metros cúbicos con ciento setenta y dos decímetros de madera en rollo y con corteza, bajo el tipo de licitación de dos millones trescientas setenta y siete mil setecientos veintiuna pesetas con noventa y ocho céntimos.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable la previa constitución, en la Depositaria municipal, de la cantidad del cinco por ciento del tipo de licitación.

El que resulte rematante estará obligado a elaborar traviesas con destino a la R. E. N. F. E. en la cantidad del dieciséis por ciento del volumen del aprovechamiento, que se cifra en 868,759 metros cúbicos de traviesas.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, que se presentarán en la Intervención municipal en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia, hasta el anterior, inclusive, al en que ha de efectuarse la apertura de pliegos; o sea hasta las trece horas del día treinta del actual, en las horas de diez a trece, todos los días hábiles. A todo pliego se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de subsidio familiar y vejez y la cédula personal del presentador.

La fianza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicado el remate, que depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal. Además ingresará en la habilitación de dicho Distrito el importe de los gastos de gestión técnica, importantes 15.514,47 pesetas. El pago del 10 por 100 de Mejoras se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España de Segovia, y el noventa por ciento restante en arcas del Ayuntamiento de El Espinar una vez notificada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de veinte días siguientes a la misma.

Para el bastanteo de poderes se ha designado a cualquier Letrado de los colegios de Madrid o Segovia.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones administrativas y económicas del Ayuntamiento y el de las facultativas del Distrito Forestal, que podrán ser examinados en la Secretaría municipal. Será de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de inserción de anuncios, honorarios del notario, reintegro del expediente y Derechos reales del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo a que se refiere el ar-

tículo 86 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación. Y si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará una segunda en los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora señalados.

El Espinar, 6 de noviembre de 1943.  
El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos primarios del monte «La Garganta», de los propios de El Espinar, para el año forestal 1943-44, se comprometo a adquirir dichos productos con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Papel de 6.ª clase, o sea de 450 pesetas.

5.028-O.

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

##### Convocatoria

Se convoca a concurso, previo examen de aptitud para la provisión de tres plazas de Chófers de segunda del Cuerpo de Bomberos, con el haber de cuatro mil doscientas pesetas anuales.

Se observarán las prescripciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, dándose la primera plaza al turno de Mutilados de Guerra, siempre que reúnan integridad de aptitudes físicas indispensables para el ejercicio del cargo; la segunda, a ex combatientes, y la restante a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, y si no se cubriese por falta de aspirantes se proveerán en concurso libre no restringido, previo examen de aptitud.

Se requiere poseer carnet de chófer de primera, haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta, y tener una talla mínima de 1,650 mm.

Dentro de los quince días siguientes a este anuncio, se admiten instancias dirigidas al señor Alcalde y reintegradas debidamente, debiéndose adjuntar los siguientes documentos: partida de nacimiento, certificación de antecedentes penales, certificado médico, certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, certificado de adhesión al Movimiento Nacional, carnet de chófer de primera, certificaciones expedidas por

talleres o fábricas acreditando que el solicitante es mecánico, carner de ex combatiente, título de mutilado y documento de la Delegación de ex caudatos, respectivamente, según por el turno que cada solicitante se presente.

Dentro de los cinco días siguientes a un mes de este anuncio, darán comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud, que serán dos: oral, sobre cultura general, Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Córdoba y situación de todas las calles y plazas de la capital; y práctico, sobre escritura de ejercicios de aritmética elemental y conocimientos de motores automóviles y prácticas de conducción, habiendo de efectuar en los talleres del Parque los trabajos que se le encomienden sobre mecánica.

Para las calificaciones definitivas, el Tribunal estará a lo preceptuado en el artículo 9, apartado d) de la Orden de 30 de octubre de 1939, y como mérito subsiguiente se establece el haber prestado servicio en propiedad en Municipios de más de cien mil habitantes.

Córdoba, 5 de noviembre de 1943.—El Alcalde interino (ilegible).

5.027.-O.

#### AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO (CIUDAD REAL)

##### Anuncio

Declaradas vacantes, entre otras, las plazas de Auxiliar primero y segundo de Secretaría, dotadas con el haber de cinco mil cuatrocientas pesetas anuales cada una, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre del mismo año y disposiciones complementarias, se ha acordado proveerlas en propiedad mediante oposición pública, que se celebrará con sujeción a las normas que se insertan en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 131, correspondiente al día 3 de noviembre actual.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde de esta ciudad y presentadas en el plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO que publique el presente extracto de la convocatoria, con la documentación que previene el «Boletín Oficial» de Ciudad Real, de que se deja hecha mención.

Dichas plazas se adjudican al grupo de Caballeros mutilados.

Almodóvar del Campo, a 6 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Tomás F. de la Santa.—El Secretario accidental (ilegible).

5.025.-O.

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA REDONDA

Cumpliendo lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento, durante el transcurso de los cinco años forestales, a contar del presente y cuatro consecutivos, de 5.925 pinos agotados para la resinación, secos y caídos en el Monte Pinar y Labores núm. 161-A, propiedad de este pueblo y condominio, que cubican 4.615.226 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 793.120 metros cúbicos de leña de copas, siendo el tipo de tasación de pesetas 337.341,98. La subasta enunciada se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Notario que dará fe del acto, a las doce del día inmediato posterior hábil, al que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones facultativas, se hallan de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal expresado, y en esta Alcaldía, y en esta última, además, el de económico-administrativas.

El rematante respetará todas las órdenes que por Organismo competente puedan dictarse, para la entrega de un cupo determinado de traviesas, y por lo que se refiere al año forestal 1943-44, pondrá a disposición de la R. E. N. F. E. las traviesas que puedan obtenerse de 70.093 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, y ajustadas al modelo que se da a continuación, se presentarán en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, durante las horas de oficina, hasta las trece del día anterior al que corresponda celebrar la subasta, y en pliego separado, se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por cantidad de 3.375 pesetas, señalado para optar al remate, más la cédula personal del licitador.

Para el bastanteo de poderes queda designado un Letrado cualesquiera de los de ejercicio en Soria.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, transcurrido idéntico plazo, a la misma hora y en el local referido.

Quintana Redonda, a 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de 5.925 pinos en el monte, Pinar y Labores, núm. 161-A, se comprometo a llevar a efecto dicho apro-

vechamiento, por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

5.039-O

#### ALCALDIA DE NAVAS DEL MARQUES

##### Subasta de maderas

A las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que expira el plazo de veinte días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, la subasta para el aprovechamiento de 1.799 pinos (598.131 metros cúbicos) de madera en rollo y con corteza procedente de incendio en el monte número 78 del Catálogo de la pertenencia de este Municipio, por el tipo de cincuenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesetas con diez céntimos (59.818,10 pesetas).

La presentación de pliegos para optar a la subasta, cuyo modelo al final se inserta, podrá hacerse todos los días hábiles de oficina, hasta las dos de la tarde y al día anterior al señalado para el acto del remate, en la Secretaría Municipal, acompañándose a las referidas proposiciones la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber ingresado en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del tipo de tasación.

En dicha subasta se observará cuanto se dispone por el Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de junio de 1924 y Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar la segunda a la misma hora y bajo el mismo tipo a los ocho días siguientes.

Navas del Marqués a 6 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Domingo Martín.

##### Modelo de proposición

Don ....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, referente a la subasta de 1.799 pinos, procedentes de incendios del monte número 78 del Catálogo, sito en término municipal de Navas del Marqués, de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia

o en la Depositaria de Fondos Municipales del cinco por ciento de la tasación, según previene la condición cuarta, y lo acredita la adjunta carta de pago,

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

5.031.-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO URQUIJO CATALAN

Pelayo, 42, Barcelona

Autorizado por el Ministerio de Hacienda y facultado por los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco, ha acordado poner en circulación las 25.250 acciones que tiene en Cartera, para completar el capital social escriturado de 25.000.000 de pesetas

Por consideración a los señores accionistas se les ofrece la suscripción de las nuevas acciones a la par de su valor nominal de 500 pesetas por título, a razón de una por cada una de las que posean, mediante entrega del cupón número 20 que quedará nulo a todo otro efecto. Dicho cupón deberá presentarse precisamente unido a las acciones correspondientes, cuya propiedad deberá ser debidamente justificada.

Las nuevas acciones participarán con igualdad de derechos que las antiguas en los beneficios sociales a partir del día 1.º de enero de 1944.

Como la suscripción está asegurada por el grupo fundador del Banco, se entenderá que los señores accionistas que antes del día 30 del corriente no hagan uso de la facultad que se les concede para suscribir las nuevas acciones, renuncian a su derecho a favor de dicho grupo, el cual mediante el oportuno prorrateo, podrá ceder títulos a otros suscriptores no accionistas que los hayan solicitado antes de dicha fecha.

Puntos de suscripción: En Barcelona: Banco Urquijo Catalán (Pelayo, 42) y en todas sus agencias y delegaciones; en Madrid: Banco Urquijo; en Bilbao: Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián: Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Salamanca: Banco del Oeste de España; en Tarragona: Banco Mercantil de Tarragona.

Barcelona, 6 de noviembre de 1943. El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo,

4.109-P.

### «COLEGIO DE HUERFANAS DE SAN JOSE»

Plasencia (Cáceres)

Subasta de fincas

El Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), vende en subasta pública notarial tres dehesas de su propiedad, situadas en el término municipal de Alconchel (Badajoz), llamadas «Las Hoyas», «Cuarto del Medio» y «Bernejino».

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en el Ministerio de Educación Nacional, Sección de Fundaciones, y en la Secretaría del Patronato, en Plasencia.

La subasta se celebrará el día veinte de diciembre próximo, a las diez horas, en el local del Colegio, domicilio de la Fundación.

Plasencia, 8 de noviembre de 1943.— El Secretario del Patronato, Lucas Lozano.

5.038-P

1.ª 11-11-943

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se mencionan en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

GARCIA GONZALEZ, Epifanio; nacido el 23 de julio de 1898, de profesión Inter. A. A., con residencia habitual en Madrid; sumario número 796 de 1943.

MINGUEZ RICO, Fernando; nacido en Cartagena, soltero, Periodista y residente en 1920 en Madrid: Carrera de San Jerónimo, 40, tercero, sumario núm. 582 de 1943.

Madrid, 27 y 28 de octubre de 1943.

6.957 y 6.971

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se mencionan, en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

GONZALEZ DEL CAMPO, José; nacido en 4 de febrero de 1870 en Murcia, tenedor de libros, residente en dicha capital en 1901; sumario número 810 de 1943.

TORTOSA MARTINEZ, Amalio; nacido el 22 de noviembre de 1862, de profesión impresor marmolista y residente en 1901 en Murcia; sumario núm. 807 de 1943.

RUIZ ORTEGA, Manuel; de cincuenta y ocho años, casado, carpintero de ribera, natural y vecino de Málaga, domiciliado en la playa de San Andrés, núm. 2; sumario número 378 de 1943.

MEZGER, Enrique; de Barcelona y sin más datos de filiación civil; sumario núm. 868 de 1943.

HERRADA FERNANDEZ, José; de Barcelona y sin más datos de filiación civil; sumario número 872 del año 1943.

SPURKLAND, Víctor; de Barcelona, y sin más datos de filiación civil; sumario núm. 874 de 1943.

LLOPIS GARCIA, Arturo; de Barcelona, y sin más datos de filiación civil; sumario núm. 876 de 1943.

SIQUIER RIU, Estanislao; de Barcelona, y sin más datos de filiación civil; sumario núm. 873 de 1943.

BENITEZ BENITEZ, Eladio; de Barcelona, y sin más datos de filiación civil; sumario núm. 871 de 1943.

ROYO, Pedro; de Barcelona, y sin más datos de filiación civil; sumario número 867 de 1943.

DOLS RAMOS, Francisco; de Barcelona, y sin más datos de filiación civil; sumario núm. 869 de 1943.

NANDO, Esteban; de Barcelona, y sin más datos de filiación civil; sumario núm. 870 de 1943.

Madrid, 23 y 28 de octubre de 1943. 6.959 al 6.970.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se expresan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número tres, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Ma-



dríd); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

**MOTIRAN TULSERAS**; nacido el día 10 de enero de 1896 en Hayderabad (India), casado, comerciante, con residencia en Santa Cruz de Tenerife en octubre de 1932: plaza de la República, 4; sumario núm. 301 de 1943.

**GUILLERMO VARELA M. R. TIN**, Tomás; nacido el 10-1-1875 casado, comerciante, natural de Málaga, domiciliado en Santa Cruz de Tenerife: Buenavista, 6; sumario número 310 de 1943.

**RODRIGUEZ ARMAS**, Domingo; de sesenta y seis años en 1941, nacido en Puerto de la Cruz, hijo de Agustín y Vicenta, viudo, empleado, domiciliado en Santa Cruz de Tenerife: Dr. Allart, núm. 28; sumario número 464 de 1943.

Madrid, 30 de octubre y 3 de noviembre de 1943.

6.958, 6.959 y 6.956.

### SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 279-43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Cipriano Reina Guisado se ha dictado con fecha 26 de octubre, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Cipriano Reina Guisado como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para

que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.948

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 461-43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Miguel López Velasco se ha dictado con fecha 26 de octubre, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Miguel López Velasco como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.949

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 468-43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Juan Pérez Carabajosa se ha dictado con fecha 26 de octubre, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Pérez Carabajosa como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.950

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

### Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el Decanato de los Juzgados de Primera Instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Gustavo Santos Giraldo, se anuncia por el presente, su cese, por fallecimiento, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción del presente en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga alguno contra la misma, que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de 1943.—El Juez, Juan A. Padheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante. 4.853-A. J.

SANTONA

Edicto

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, se hace saber para general conocimiento que en este Juzgado se ha promovido por don Manuel Rivas y Rivas, vecino de Madrid, expediente sobre declaración legal de ausencia de don Jesús-Cristino Rivas y Rivas, vecino que fué de Liérganes.

Santofía, 15 de octubre de 1943.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.877-A. J. y 2.ª 11-11-943

EDICTOS

Juzgados civiles

5.479

Don Francisco Nogueira Roig, Juez de Instrucción de Falset y su Partido.

Por el presente cito y emplazo, en término de diez días de comparecencia ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y entender con el mismo cuantas diligencias en Justicia sea menester, en méritos del sumario núm. 49 del corriente «no que sobre robo en esta Secretaría se instruye, a un individuo apodado «el Sevilla», que merodeaba por los alrededores de Valencia y que solía comer en la «taberna estanco», sita en la carretera de Barcelona a Valencia, en el pueblo de Puzol, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial y ruego a las demás autoridades procedan a su

busca y captura y a la ocupación de una correa de cuero de diez metros de larga por diez centímetros de anchura, sustraída del Sindicato Agrícola de Masroig, ingresando el detenido, de ser habido, en la Prisión Provincial de Tarragona, a disposición de este Juzgado.

Falset, 25 de agosto de 1943.—El Juez Instructor, Francisco Neguera.—El Secretario Judicial, P. H., Roberto Benet.

17.910.

5.480

Don Enrique Vega Peña, Juez Municipal Letrado de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su Partido, por disfrutar de licencia el titular.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, propiedad de los vecinos de Zarza de Granadilla Emilio Sánchez Sánchez, Cipriano Sánchez Sánchez e Ignacio González Valencia, sustraídos la noche del 15 al 16 de los corrientes en el sitio denominado Salgadero, del término municipal de dicho pueblo; caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 55 de 1943, por hurto.

Semovientes sustraídos

De la propiedad de Emilio Sánchez Sánchez: Un burro, pelo pardo, de ocho años, alzada un metro y sesenta y un centímetros, asegurado en la Compañía Unión Zarceña, con el hierro Z en el anca y herrado de las manos.

De la propiedad de Cipriano Sánchez Sánchez: Una burra, rucia clara, parida y sin castra, desherrada de las cuatro extremidades, cerrada, alzada un metro y veintinueve centímetros, asegurada en la Compañía Unión Zarceña, con hierro Z en el anca izquierda.

De la propiedad de Ignacio González Valencia: Un burro, capón, de cuatro años, pelo castaño oscuro, alzada un metro y veinte centímetros, herrado de las manos, sin marca ni heria alguna.

Hervás, 27 de agosto de 1943.—El Juez Municipal, Enrique Vega.—El Secretario, Eugenio Pérez.

17.912.

«Sentencia.—En la villa de Madrid a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante, don José Díez Sáez, mayor de edad, casado, bracero y vecino de Canillas, en esta provincia, defendido por el Letrado don Julio Gil Morte y representado por el Procurador don Luis de Santiago, y como demandada, doña Matilde Gómez Salgado, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de la misma vecindad, y los herederos o causahabientes de doña Isabel Díez Sáez, cuyos nombres y domicilios se desconocen, declarados en rebeldía dichos demandados por su incomparecencia, sobre pago de nueve mil quinientos veintiocho pesetas treinta y cinco céntimos, y las costas; ...

Fallo: Que estimando la demanda base de estos autos debo condenar y condeno a los ignorados herederos o causahabientes de doña Isabel Díez Sáez, como deudora principal, y a doña Matilde Gómez Salgado, en concepto de fiadora solidaria, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a don José Díez Sáez la cantidad de nueve mil quinientos veintiocho pesetas treinta y cinco céntimos, importe del saldo de cuentas reconocido en el documento privado suscrito en Canillas (Madrid) con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, sin hacer expresa condena de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en estrados y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, sin perjuicio de que si lo solicita el actor pueda ser notificada personalmente a la demandada, doña Matilde Gómez Salgado, cuyo domicilio consta en autos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fermín Lozano. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Matilde Gómez Salgado y los herederos o causahabientes de doña Isabel Díez Sáez, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El Secretario, Ldo. José Torres,

4.096-A. J.